

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **0000405** DE 2008 14 JUL, 2008

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE UNOS ESCOMBROS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA VALORCOM S.A**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1541 de 1984, Decreto 1791 de 1996, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0066 del 9 de abril de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico viabilizo a la empresa Valorcom S.A., la disposición de un volumen de 20.000m³ de escombros, para ser aprovechados en la reconfiguración geomorfológica del lote donde se encuentra la Ciudadela Distrital en el Municipio de Galapa, y en el cual se encuentra la empresa construyendo viviendas.

Que a través de Oficio Radicado N° 002915 del 07 de Mayo del 2008, el señor Jaime Massard, en calidad de representante legal de la empresa Valorcom S.A, solicito la ampliación del volumen de escombros a disponer, de un volumen 20.000m³ a 120.000m³ en la Ciudadela Distrital.

Que con la finalidad de viabilizar tal solicitud, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realizaron visita de inspección técnica a la Ciudadela Distrital, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico y en donde se esta actualmente realizando la construcción de viviendas y en donde se pretende disponer los escombros.

Que de la visita de inspección técnica se origino el Concepto Técnico No. 00249 del 3 de julio de 2008, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental, el cual establece:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *la actividad de construcción de la urbanización Ciudadela Distrital se encuentra en un estado avanzado con aproximadamente 23.20 Ha construidas.*

En la visita realizada el día 04 de Junio del 2008 al proyecto Ciudadela Distrital Villa Olímpica se observaron los siguientes hechos de interés.

- *El sitio donde se pretende disponer los escombros no tiene rasgos de haber sido una cantera, no se observa que el desnivel del terreno sea producto de una extracción de material, este se caracteriza por ser una zona baja que por su extensión se asegura que tiene la capacidad para albergar la cantidad de escombros solicitados por Valorcom S.A, el lote cuenta con un área de 23Ha aproximadamente.*
- *Los escombros que se van a depositar en el lote de 23Ha., provienen de los trabajos que se adelantan en la obra de Transmetro.*
- *Se observo que al Sur – Este de la Urbanización Ciudadela Distrital existe un arroyo, el cual se ubica con coordenadas N10°55'18.9" – WO 74°51'41.9".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

DE 2008 14 JUL, 2008

0000405

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE UNOS ESCOMBROS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA VALORCOM S.A**

Que basándose en el anterior Concepto Técnico, es procedente autorizar a la empresa Valorcom S.A, la disposición de 100.000m³ en la Ciudadela Distrital, la cual comprende un área de 131.27 Hectáreas en el Municipio de Galapa-Atlántico, para ser aprovechados en la reconfiguración geomorfológica de la misma. Cabe aclarar que a través de Auto No. 0066 del 9 de abril de 2007, la Corporación viabilizo la disposición de un volumen de 20.000 m3.

Lo anterior en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye, además, los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante resolución No. Resolución 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 12 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Autorizaciones y otros instrumentos de control	\$964.826	\$147.966	\$384.129	\$1.920.647

En merito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa Valorcom S.A, con NIT N° 800.182.330-8, representada legalmente por el señor Jaime Massard Ballestas, la disposición de 100.000m³ en la Ciudadela Distrital, la cual comprende un área de 131.27 Hectáreas en el Municipio de Galapa-Atlántico, para ser aprovechados en la reconfiguración geomorfológica de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Valorcom S.A., debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento de la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en relación a la disposición y transporte.
- Durante la disposición se debe realizar riego para disminuir el levante de material particulado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

DE 2008 4 JUL 2008

0000405

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE UNOS ESCOMBROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA VALORCOM S.A

- No se deberá disponer materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basura, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos.
- No se debe dejar el material de escombros por más de 24 horas.
- Se debe realizar todas las acciones necesarias que permitan mitigar los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros.
- Los vehículos de transporte del material de escombros deben utilizar las carpas o coberturas respectivas.
- Dar cumplimiento al Auto No. 00066 del 9 de abril de 2007, expedido por la Corporación, a saber: Presentar mensualmente lo siguiente: Volumen dispuesto, Área rellenada, Plano de curvas de nivel y Actividad específica a realizar en la zona donde están disponiendo los escombros.
- Por ningún motivo deberá cambiar, afectar o contaminar el cauce del arroyo localizado a un costado de la Urbanización.

ARTICULO TERCERO: La empresa Valorcom S.A, debe cancelar la suma de un millón novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete pesos (\$1.920.647), correspondiente al seguimiento ambiental de la autorización del año 2008, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO: El Concepto Técnico No. 00249 del 3 de julio de 2008, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

DE 2008 14 JUL 2008

0000405

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION DE UNOS ESCOMBROS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA VALORCOM S.A**

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL**

*Elaborado por : Laura Aljure Peláez. Profesional Universitario.
Revisado Por: Dra Marta Ibáñez Martínez. Gerente Gestión Ambiental.
Ct No.000249 del 3 de julio de 2008.*